JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Primero (1°) de febrero del año dos mil veintidós (2022)
Auto de sustanciación N° 070
0500131050 13 2021 000149 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **RUBIELA DE JESÚS MARIN DE CASTAÑO** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se reconoce personería a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.,** representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad demandada COLPENSIONES al Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. **PAOLA GAVIRIA QUINTERO** identificada con cédula No. 1.039.452.139 y T.P. 221.371 CSJ., para que continúe con la representación judicial.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPL, se advierte a las partes la obligatoriedad de asistencia en esta diligencia, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 PM)**.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFE SIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente digital por la aplicación One Drive.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

oficinaintegral2011@gmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com ; paolagaviriaq@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el **02/02/2022,**
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

AMB

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97303f6616ecd72e646b7b3a20986545197a117d397b9dd534ff4492e93b0a81**
Documento generado en 01/02/2022 07:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica